



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 244/2021
Clase: De Bajo Monto
Modalidad: Sin Modalidad
Encuadre legal: 1030/16
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 00939/2021
Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO PARA FLOTA AUTOMOTOR Y LANCHAS, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Veterinarias -UNNE
Rubro: Bancos y seguros
Lugar de entrega único: VETERINARIAS (Juan Bautista Cabral 2139 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Plazo y horario:	LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS	Plazo y horario:	LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes	Lugar/Dirección:	Juan Bautista Cabral 2139, (3400), CORRIENTES, Corrientes
Fecha de inicio:	20/09/2021	Día y hora:	23/09/2021 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	23/09/2021 a las 10:59 hs.		

RENGLONES



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el tráiler detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el tráiler detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
3	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el tráiler detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
4	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el tráiler detallado en el listado anexo	UNIDAD	1,00
5	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias (Listado Adjunto), responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
6	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de	SERVICIO	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.		
7	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
8	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes, para UN VEHÍCULO LIVIANO de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 10.000.000, como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo	UNIDAD	1,00
9	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
11	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. N° 34.225, Res. N° 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.	SERVICIO	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
12	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UN VEHÍCULO PESADO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CATEGORÍA M2 de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de pesos \$ 30.000.000 como mínimo por acontecimiento, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para el vehículo detallado en el listado anexo.	UNIDAD	1,00
13	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UNA LANCHAS A MOTOR de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de \$ 100.000,00 como mínimo.-, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para la embarcación detallada en el listado anexo.	SERVICIO	1,00
14	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO de acuerdo al Art 68 ley 24.449, RES. Nº 34.225, Res. Nº 36.100 DE LA S.S.N. y reglamentaciones vigentes para UNA LANCHAS A MOTOR de la Facultad de Ciencias Veterinarias, responsabilidad civil en la República Argentina y países limítrofes: Emergentes de incendio y colisión (daños materiales), por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados (alumnos y personas sin relación de dependencia de esta facultad) por acontecimiento hasta la suma de \$ 100.000,00 como mínimo.-, por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022. Para la embarcación detallada en el listado anexo.	SERVICIO	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º) La presente contratación directa tiene por objeto la provisión del servicio de cobertura de seguro obligatorio por 1 (un) año desde las 12 horas del 19/10/2021 a las 12 horas del 19/10/2022, para la flota de automotores y lanchas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Veterinarias-UNNE, de acuerdo al detalle que se adjunta en el anexo.

Art.2º) La modalidad de la presente Contratación Directa es la siguiente: sin modalidad. El presupuesto oficial es: \$ 82.000,00.- (Pesos Ochenta y dos mil con cero centavos).- La propuesta que exceda el 20% del presupuesto oficial será considerada inadmisibles.

La adjudicación se efectuará por renglón considerándose solo ofertas por renglones completos.

Art.3º) La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección de Gestión Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral 2139, Corrientes, Capital a las 11:00 horas del día 23/09/2021. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora (Art 59 Dec. 1030/16).

Art.4º) Las propuestas se presentarán en la dirección establecida en el Art. Anterior, de lunes a viernes de 8:



00 a 12:00 horas hasta las 10:59 horas del día 23/09/2021.

En estos tiempos de pandemia, la oferta deberá ser presentada mediante nota, formulario, comunicación electrónica ([auxiliarcontable@vet.unne.edu.ar/compras@vet.unne.edu.ar](mailto:auxiliarcontable@vet.unne.edu.ar) con copia a comprasvetunne@gmail.com) debiendo el original estar firmado en todas y cada una de sus hojas por el oferente o representante legal.

Art.5º) Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, escritas a máquina y en sobre cerrado con la leyenda: “FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS - UNNE – CONTRATACION DIRECTA N° XX/2021 (SEGÚN NÚMERO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES). APERTURA: 23/09/2021. HORA: 11:00”.

La oferta original deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o representante legal y deberá incluir la constancia de inscripción de AFIP o la declaración del N° de CUIT del oferente.

Art.6º) Además la oferta especificará:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal (Art 55 Dec. 1030/16).

b) El precio cotizado será el **PRECIO FINAL QUE SE DEBA PAGAR POR TODO CONCEPTO**. El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

Art.7º) Las ofertas deberán mantenerse por el término de quince (15) días (Art 54 Dec. 1030/16) contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a siete (7) días, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.-

Art.8º) No se deberá constituir garantía de oferta ni de cumplimiento de Contrato, salvo en caso de superar el monto ofertado la suma de \$ 3.900.000.-.

En este último caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 1030/16 PEN Art. 78.

Art. 9º) Las adjudicaciones serán notificadas al adjudicatario mediante Ordenes de Compras o provisión dentro de los diez (10) días de dictado el acto respectivo (Art 75 Dec. 1030/16).-

Art.10º) El adjudicatario deberá entregar las pólizas de los seguros contratados, dentro del plazo fijado, en la Dirección de Gestión Económico Financiera de la Facultad de Ciencias Veterinarias - Sgto. Cabral N° 2139 - Corrientes (Capital), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Art.11º) La recepción de las pólizas en el lugar establecido por estas cláusulas tendrá el carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Art. 88º del Decreto 1030/16, para la recepción definitiva de lo establecido en el Art. 89º de la norma citada.-

Art.12º) El pago de la presente adjudicación, se efectuará al **CONTADO CON CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA - CONTRA ENTREGA** de las pólizas adjudicadas y facturación, previa conformidad de las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Veterinarias y previa verificación de la condición de contribuyente del adjudicatario y realización de las retenciones de impuestos que corresponda según el caso.

En caso de que el pago se deba realizar mediante depósito bancario, deberá proveer de todos los datos de la cuenta del/de los bancos donde se deberá realizar el depósito o transferencia, conteniendo tipo y número de cuenta, titular de la cuenta, Banco, CBU y cuit y un correo electrónico para comunicar la transferencia realizada.

Art.13º) La presente Contratación Directa se regirá por las disposiciones del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, del Decreto 1030/16, Decreto N° 690/2016 y las normas que se dicten en consecuencia, por este Pliego de Condiciones Particulares, por la Ley N° 24.156 de la Administración Financiera y Control de la Gestión (Capítulo 5º Regímenes de Contrataciones) y decretos reglamentarios y Resol 909/16 UNNE.-

Art.14º) La presentación de ofertas a la presente Contratación Directa significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta (Art 52 Dec. 1030/16).-

Art.15º) FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS: podrá dejar sin efecto el



procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados.

Art.16º) Los responsables que resulten preadjudicatarios deberán estar al día con **sus obligaciones tributarias y previsionales** de acuerdo a lo que establece la Resolución General N° 4164/17 AFIP hecho que debe impactar en la página del Organismo. La Institución realizará el procedimiento de consulta sobre la habilidad para contratar de los proveedores del Estado previa adjudicación. Caso contrario será desestimado la oferta.

Toda cotización que se aparte de las condiciones generales establecidas en este pedido de cotización será excluida en principio de la presente contratación.